El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 378 MONTEVIDEO, MIERCOLES 6 DE OCTUBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Bruno, fundador.

Sol, sale á las 5h 45m.—Se pone á las 6h. 15m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 28.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	64	24
Entraron	1	
Salieron		
Murieron		
Existen	63	24

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	232	212
Murieron	122	122
Rescatados	20	12
Existen	68	82

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	12 á 13 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

MEJICO.

Cartas de Vera-Cruz contienen algunos pormenores sobre las acciones que han tenido lugar entre los generales Bravo y Alvarez. Este está sitiado en Acapulco por el primero, y sus tropas desertan cada dia. Guerrero y Cadallos se han retirado a el fuerte de Barradas. Los diarios de Méjico, hablando de la guerra intestina que existe en todas las provincias, añaden que el país está *bastante tranquilo.* Semejante impasibilidad prueba lo que dijimos mas de una vez, que la guerra civil parece ser el estado natural de la América meridional. Entretanto, se está preparando en la Hábana una expedicion contra aquel país desgraciado. Se han mandado fuerzas á esta isla, y el gobierno español, contestando á algunas esplicaciones que le hizo el gobierno ingles, aseguró que estas tropas no tenian otro destino que reemplazar en la Habana las que habian perecido en la invasion de Méjico. Sin embargo, la llegada de un cuerpo numeroso de españoles á Cuba, el 23 de Mayo, se anuncia en el *Havana Diario* del 25. y de consiguiente no era menester mandar otras tropas para completar la guarnicion. Las ultimas cartas de Méjico dicen que el gobierno teme otra invasion, y que las fuerzas mejicanas ya están acantonadas, aguardando á los españoles.

(*Courrier.*)

COLOMBIA.

La nueva constitucion de Colombia contiene 167 articulos, con numerosas subdivisiones. Fue firmada por los miembros del congreso y del ejecutivo el 25 de Abril.

El culto católico es la religion del Estado, y no se tolerará ninguna otra.

Todos los colombianos son iguales ante la ley, sea cual fuere su rango. No habrá empleos, honores, ni distinciones hereditarias. Todos tienen igual derecho de elegir, y de ser elegidos para un empleo, con tal que sean ciudadanos, y que posean las condiciones necesarias. Despues de 1840, nadie gozará de los derechos de ciudadanía, sin que sepa leer y escribir. Se suspenden tambien al que acostumbre embriagarse.

Cada parroquia tendrá una asamblea de cuatro en cuatro años, para el nombramiento de electores. Los que dén sus sufragios, deben ser vecinos de la parroquia, y en ejercicio de los derechos de ciudadanía. Los electores deben poseer bienes raicés, cuyo valor sea de 1,500 pesos, ó rentas anuales de bienes raices de 200 pesos, ó una renta anual de 300 pesos, de algun empleo útil ó profesion, ó un salario de 400 pesos. Los electores reunidos en sus respectivas provincias votarán por el presidente y vice-presidente, y elegirán tambien senadores y representantes para el congreso de las provincias á que pertenecen. No se permite á las asambleas electorales dar instrucciones á los senadores y representantes.

Reuniráse el congreso anualmente el 2 de Febrero, y sus sesiones durarán 90 dias, con facultad de prolongarlas 30 dias mas, si el interes público lo requiere. Los poderes del congreso son casi los mismos, que los concedidos por la constitucion al congreso de los Estados-Unidos. Su incumbencia exclusiva es fijar las expensas publicas, establecer impuestos y contribuciones nacionales, contraer deudas, bajo la garantia de la nacion, determinar cada año el estado de las fuerzas militares y marítimas para el año siguiente, declarar la guerra, &c. El presidente tiene precisamente el mismo poder sobre los proyectos de ley sancionados por las dos cámaras del congreso, que el presidente de los Estados Unidos, á excepcion que en el caso anterior, el presidente está facultado para detener y examinar los proyectos 15 dias, en vez de 10.

Los senadores deberán tener 40 años, bienes raices del valor de 8,000 pesos, con una renta anual de 1,000 pesos, ó 1,500 pesos de algun empleo útil, ó profesion. Serán elegidos por el espacio de 8 años; renovándose por cuartas partes cada dos años. Cada provincia tiene derecho á nombrar un senador.

Los representantes serán elegidos en la razon de uno á 40,000 habitantes, y otro por una fraccion que ascienda á 20,000. Deberán poseer bienes raices por el valor de 4,000 pesos, con una renta anual de 500 pesos, ú 800 pesos de algun empleo útil ó profesion. Durará su oficio cuatro años, se renovará la mitad cada dos años, y deberán tener 30 años. Una de sus prerrogativas peculiares será hacer los cargos contra el presidente y vice-presidente, bien sea por sí, ó á instancias de algun ciudadano, en los casos de alta traicion especificadas en el articulo 87, es decir, entrar en alguna combinacion contra las libertades ó la independencia de Colombia, fraguar cualquiera maquinacion para destruir la constitucion de la República ó su forma de gobierno, reusarse á sancionar leyes ó decretos aprobados por el congreso, devueltos por el ejecutivo, y aprobados de nuevo por el voto de los dos tercios de los miembros de ambas cámaras. Es tambien de la incumbencia de la casa de representantes, elevar los cargos contra los ministros y consejeros de estado, el procurador general, y los magistrados del supremo tribunal, por cualquier abuso en el desempeño de sus funciones.

En caso de pluralidad de sufragios en la eleccion de presidente, en las asambleas electorales el congreso la hará, nombrando á uno de los 3 candidatos, que hayan obtenido mayor número de votos. El presidente y vice-presidente deberán ser colombianos de nacimiento, tendrán 40 años, y deben haber residido en la República al menos seis años antes de su eleccion. Son elegidos por el espacio de 8 años, y no podrán ser reelegidos al mismo oficio, para el subsiguiente periodo. El presidente está facultado para nombrar ministros y consejeros de estado, y con la aprobacion del senado, los magistrados de la corte suprema, y obispos y arzobispos, y los generales del ejército y de la marina. No puede mandar en persona las fuerzas militares y navales sin el espreso consentimiento del congreso, en cuyo caso el vice-presidente se hará cargo del poder ejecutivo. No puede privar á ningun colombiano de su libertad, ó infligirle castigo alguno: ni detener el curso de los procederes judiciales, evitar las elecciones, provistas por la constitucion, disolver ó suspender las cámaras. No puede salir del país, sino despues que haya trascurrido un año, desde la cesacion del ejercicio de sus facultades; ni tampoco ejercerlas, si se ausenta de la capital á cualquier punto de la república. El presidente no es responsable sino de los casos de alta traicion arriba mencionados.

Se declara al poder militar subordinado al civil; y sus gefes obedecerán las leyes y decretos de la república.

El superior gobierno político de cada departamento reside en un prefecto, nombrado por el presidente, de quien es el agente inmediato, y con quien se corresponderá por medio del ministro de estado. El gobierno de cada provincia se confiará á un gobernador, nombrado por el prefecto político del departamento. Los

prefectos y gobernadores continuarán en su empleo por el espacio de cuatro años. La autoridad civil y militar de los departamentos y de las provincias no pueden cumularse en la misma persona, bajo ningun pretesto. Serán gobernados los cantones por oficiales civiles, subordinados á los gobernadores provinciales.

Para la mejor administracion del pueblo se establecerán cámaras provinciales, compuestas de los diputados, correspondientes á sus respectivos distritos, que serán nombrados por los electores, y tendrán poder de deliberar y decidir todos los asuntos municipales y locales de los departamentos y recomendar al gobierno general cuanto concierna los intereses de la República.

Antes que transcurran 12 horas, despues del arresto de cualquier colombiano, el Juez le mandará una declaracion escrita significandole los motivos del arresto; y dejandole una copia de ella si lo solicita. Ningun colombiano será compelido á atestiguar contra si mismo su muger, padres, abuelos, descendientes, y hermanos. Ningun colombiano será juzgado ó penado en virtud de una ley *ex post facto*. Ningun colombiano puede ser despojado de su propiedad, ni esta ser destinada á uso alguno público, sin su consentimientos á menos que el interes general, legalmente reconocido, lo requiera; en cuyo caso se pagará un equivalente. Queda abolida la pena de confiscacion de bienes. Todos los colombianos tienen derecho de publicar sus pensamientos, y opiniones, por medio de la prensa, sin censura previa, y sin mas responsabilidad, que conformarse á las leyes. La casa de un colombiano es un asilo inviolable; y no puede ser invadida, excepto en los casos necesarios, y bajo las condiciones prescriptas por la ley. Tambien es inviolable la correspondencia epistolar. Las cartas no pueden ser abiertas ni interceptadas, sino por las autoridades competentes, en los casos, y en los límites fijados por la ley. La deuda pública esta garantida.

El gobierno será siempre repúblicano popular, representativo, alternativo, y responsable; sean cuales fueren los poderes del congreso para reformar la constitucion.

El proximo congreso constitucional se convocará el 2 de Febrero de 1831. El primer vice-presidente elegido por las asambleas electorales, permanecerá en el mando cuatro años.

El 4 de Mayo, el general *Montilla* hizo circular la siguiente proclama en Cartagena:—

"El deber mas sagrado del hombre en sociedad es obedecer á las leyes, que han establecido la forma en que el Estado debe ser administrado; pues, sin esta sumision no hay órden, y sin órden no hay gobierno ni sociedad. No ignorais que la sabiduria del Libertador, en que depositasteis vuestra confianza, no encontró mas arbitrio para afianzar nuestra prosperidad, que reunir un congreso constitucional para fijar nuestros destinos. Ya conoceis las bases de la organizacion de la República, que aseguran nuestra libertad é independencia; y con ellas, seremos respetados por todas las naciones. Las pretensiones de Venezuela no detendrán al congreso supremo en el cumplimiento de tan importantes tareas; se ocupa constantemente en conseguir el objeto por el cual fué reunido: aconsejado por la prudencia, cortará las disensiones que existen. El sabe que se necesitan sobre todo paz y union, para restablecer el nombre y crédito colombiano. Si Venezuela admite el centralismo, ó si es necesario substituir á esta forma de gobierno la federal, para restablecer la buena armonia entre todas las provincias, no debeis dudar que el congreso adopte prontamente las medidas mas acertadas. Pero, al mismo tiempo, es preciso conservar la tranquilidad general, respetar al gobierno, y sacrificar al bien del país las pasiones del momento. ¡Ciudadanos! debeis confiar en el congreso supremo, y esperar todo de él. Si asi lo haceis, vereis renacer y brillar de un vivo esplendor, la libertad é independencia de Colombia.

Montilla.

ARGEL.

De varias cartas particulares escritas de Argel, é insertas en el *Monitor*, estractamos la siguiente:—

"*De las alturas vecinas al Fuerte del Emperador, á 4 de Julio.*"

"Nuestros trabajos, continuados con la mas grande actividad, acaban de terminarse esta noche. A la una de la mañana, los sitiados hicieron intrépidamente una nueva salida, que fué rechazada como las precedentes. A las tres y media nuestras baterías descubriéndose simultáneamente, principiaron á bombardear el fuerte. ¿Como pintar lo espantoso de este espectáculo? ¿Como haceros participe de la impresion que ha producido en mi?

"La noche era hermosa, el aire agitado solamente por una ligera brisa del Este. El silencio, turbado algunos instantes por la salida de que os he hablado, reinaba hacía largo tiempo, cuando de repente la inflamacion violenta y estrepitosa de algunos cohetes á la congreve diéron la señal del ataque; todas las baterias hicieron sonar sus tiros, dirijidos sobre el fuerte, que fueron contestados por el fuego de las suyas. Nubes de humo se elevaban de la fortaleza, y la rodeaban por todas partes; pero grandes masas de fuego á cada instante se abrian paso por la obscuridad; líneas de fuego parabolicas indican la direccion de nuestras bombas, y se ven dirijirse todas al mismo punto. Tal es la emocion producida por este espectáculo imponente, que desde muchas horas contemplabamos en silencio, inmoviles y enteramente entregados á las grandes ideas que él hacia nacer. Pero el sol sale y la escena cambia á nuestra vista; desde entonces nada podriamos distinguir sino el humo que se levantaba. Varios reductos fueron establecidos para batir al fuerte; 4,000 beduinos quedaron muertos en las llanuras; nuestros soldados hicieron pocos prisioneros, y han visto á sus camaradas darles muertes horrendas, sin que sus getes pudiesen hacer oir la voz de la humanidad. El G. Lahitte dirijia sus baterias trazando paralelas que debian en tres dias reducir á cenizas el *palladium* de los bárbaros. El 3 y el 5 el ejército ha despedido sin interrupcion bombas y balas sobre la ciudad. Nada puede substraer á Argel de la suerte que le aguarda; sus habitantes que nos creian tan feroces como ellos, estaban desesperados; un parlamento enviado por el Dey, á Mr. de Bourmont vino á proponer una capitulacion; pero se le dió por toda respuesta que si la ciudad no se rendia ella seria reducida á cenizas. El fuego contimuaba: el dia 3 á las diez una espantosa esplosion se siente. con la que esperimentamos una conmocion violenta y dirijiendo la vista hácia la parte del fuerte vimos una nube inmensa de humo y de polvo levantarse lentamente hácia el Sur. Poco despues se nos hizo saber que los mismos turcos habian hecho volar el fuerte del emperador despues de abandonado y de haber enarbolado el pabellon negro. A vista de esto la alegria y el entusiasmo hicieron resonar por largo tiempo los gritos de *viva el Rey*.

Dos horas despues de la toma de Argel, nuestros soldados se paseaban tan tranquilamente en la ciudad, como si estubiesen de guarnicion en Francia.

El Dey despues de la entrada de Mr. Bourmont á su palacio, se retiró á una casa particular diciendo. "Ya nada soy, y solo me queda la libertad, de tomar las cosas segun nuestra costumbre.

Nota.—Esto es referente á los huevos y aceitunas que comia el dey, a menudo.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES,

SALA DE REPRESENTANTES,

Montevideo 5 *de Octubre de* 1830.

La minoria de los diputados electos para la cámara de Representantes, reunida el dia de ayer, ha acordado; que por medio del infrascripto presidente se oficie á todos los Alcaldes Ordinarios, previniendoles hagan saber á los demas Diputados de sus departamentos; la necesidad de que concurran inmedintamente á esta Capital, para que pueda realizarse la apertura de dicha cámara.

Con este objeto tiene el honor de dirijir al Exmo. gobierno los adjuntos oficios, á fin de que se sirva remitirlos á sus respectivos destinos sin perdida de momento; y el de saludarlo con la consideracion que acostumbra.

Silbestre Blanco, presidente.
Miguel Antonio Berro, secretario.
Exmo. Gobierno Provisorio de la República.

Montevideo 5 *de Agosto de* 1830.

Reunida el dia de ayer en la Sala de Sesiones de la H. A. la minoria de los Diputados electos para la cámara de Representantes, y obsérbando que apesar de la convocatoria hecha por el gobierno para el 1, del presente faltan aun las dos terceras partes de los diputados han acordado; que por medio del infrascripto presidente, se oficie á todos los Alcaldes Ordinarios, previniendoles que sin perdida de momento hagan saber á los Diputados de sus respectivos departamentos, la necesidad de que concurrán á la mayor brebedad á esta Capital para que pueda instalarse dicha Cámara, como lo está ya la de Senadores.

No pudiendo desconocerse los graves perjuicios que resultan á la causa pública por cada dia que se demore la apertura de las Cámaras, el infrascripto Presidente no duda que el Sr. Alcalde Ordinario á quien se dirije, interpelará el patriótismo de los SS. Electos en su departamento, á fin de que se pongan inmediatamente en camino para esta Capital, y den aviso de su llegada, á la Secretaria de la Asamblea.

Con este motivo tiene el honor de ofrecerle las protestas de su particular consideracion.

Silbestre Blanco, presidente.
Miguel Antonio Berro, secretario.

Sr. Alcalde Ordinario del departamento de Canelones, Colonia, Durazno, San José, Maldonado, Cerro Largo, *Paisandú*, y Soriano.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO OCTUBRE 6 DE 1830.

Hemos dicho ayer que la cita de Wattel hecha por el *Lucero* con relacion á los estados que no se hallan comprometidos por tratados de alianza, tal como sucede entre el gobierno de este pais y el de la provincia de Buenos Ayres, era inoportuna; y estamos tan distante de admitir el principio de que las autoridades de esta república tengan el deber de auxiliarle contra sus enemigos ó subditos rebeldes, que pretendemos demostrar que aun en el caso de una alianza anterior á las disensiones que hoy despedazan las provincias argentinas el gobierno oriental podria no solo renunciar á cualquiera compromiso por motivo de las causas supervenientes, sino tambien declararse abiertamente por aquel de los dos partidos que juzgase tener la razon y el derecho de su parte; porque, si es cierto, como lo es de un modo incontestable, que una sociedad independiente no reconoce juez en las causas de su discordia interior, tambien es indudable que ningun otro estado puede llevar sus compromisos hasta el caso de defender á aquel gobierno cuya autoridad ha dejado de ser obedecida por una parte de sus súbditos: en este caso los dos partidos se considéran independientes y el estado se supone disuelto porque falta en él una autoridad comun. La república argentina, por ejemplo se halla dividida hoy en dos partidos: cada uno pretende formar el cuerpo de la nacion, ambos se tratan reciprocamente de enemigos, tal vez de reveldes, y aspiran á decidir la cuestion por medio de las armas. ¿Es por ventura el juez de esta querella el gobierno del Estado Oriental del Uruguay? podrá él decidir cual de los dos partidos tiene mas derecho en la empresa de dar tal ó tal base á la forma organica de su Gobierno? No seguramente; su politica y su conveniencia son, considerar á ambos partidos como independientes, y observar respecto de ellos las leyes comunes á los otros estados así en la paz como en la guerra: prestarse en lo posible á aquellos oficios que puedan propender á la transacion de su discordia, lamentar los males que ella les origina; dar asilo á los desgraciados de uno y otro bando, y evitar prudentemente toda ingerencia en sus negocios y cuestiones politícas.

De estos principios se deduce que aun cuando existiese un tratado entre este pais y la República vecina, el gobierno Oriental seria dueño de renunciar á él desde que hubiese sobrevenido la guerra civil; y muy distante de ser un deber dar auxilio al gobierno que preside á los federales, podria, sin hacer oposicion á los principios del derecho de las naciones, ni agravio justo á los que siguen aquella divisa decidirse libremente por los Unitarios ó por los federales y aun favorecerlos y auxiliarlos segun el juicio que forme del merito de su desavenencia y del derecho que en su concepto les asista. (*Continuara.*)

Ayer al medio dia llegó á esta capital el coronel D. *Manuel* Soria de regreso de su comision.

El coronel Rosales refugiado en el departamento de Soriano, se asegura haber marchado para el territorio del Brasil.

GRAN REVOLUCION EN FRANCIA.

(*Noticias recibidas por el bergantin* San José, *que salio de Bourdeaux el* 12 *de Agosto.*)

El 26 de Julio apareció en el *Maniteur* (diario ministerial de Paris,) una ordenanza del Rey, aboliendo la libertad de la prensa y la ley de las elecciones, á fin de establecer un gobierno absoluto. El 27 hubo una reunion de las guardias nacionales armadas en diferentes parajes de Paris, y particularmente en San *Martin* y San *Marcelo*. La guardia real recibió órden de disiparla por la fuerza: la lucha se empeñó, y la sangre francesa fué derramada en diferentes puntos de la capital durante los dias 27 28, y 29: mas de 8 mil hombres quedaron muertos de ambos partidos. Una parte de Senadores y de Diputados que se hallaban en la Capital se reunieron en sesion, y declararon la deposicion del Rey Carlos X: abandonando este monarca con su familia se salvó en Ramboulet diez leguas de *Paris*. En 24 horas se comunicaron á toda la francia estos sucesos por telegrafos, y la poblacion se levantó en masa para marchar á la Capital á sostener la carta violada por el Rey. La tropa de linea se unió al pueblo. El Duque de Orleans (hijo del que hizo la rebolucion 1789.) fué elegido Teniente del reino provisoriamente, y el 8 de Agosto fué nombrado rey de Francia por las cámaras y por aclamacion del pueblo. Los antiguos ministros fueron declarados fuera de la ley *Mr.* Lucas Peyrronet ministro, que se enriqueció en 6 ú 8 años con los despojos de la nacion, ha sido preso en Orleans disfrazado de cocinero. El ex-rey Carlos X abandonado por todos en su situacion solicitó un salvo conducto del gobierno provisorio, que le fue acordado, y se embarcó en Cherbourg para Inglaterra. A la salida del buque conductor de estas noticias el capitan recibió órden para poner la vandera tricolor.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin americano *Niagara* capitan Bro..wn de Salem el 6 de Agosto.

Bergantin ingles *Tomas* D..*empsey* capitan ..oxon de Santos; consignado á .. los señores ..all, Dutton y Ca.

Balandra nacional *S. Antonio*, su pat..on Antonio Corrales, Paraná.

Diate nacional *Venganza* de Sta. Lucia e.. ..stre.

Goleta paquete argentina *Bella Porteña*, de Buenos Ayres.

AVISOS NUEVOS.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Octubre 5 *de* 1830.

DEBIENDO verificarse para el dia 15 del corriente la apertura de la aula de latinidad establecida de cuenta de los fondos públicos en el Convento de San Francisco de esta Capital: se hace saber á todos los padres de familia y tutores de jovenes que quieran dedicarlos á aquel estudio á efecto de que con la anticipacion necesaria los presenten á su Preceptor el Presbitero D. José Benito Lamas que vive en dicho Convento.

TEATRO.

Segunda Funcion de la Septima Temporada.

El MIERCOLES 6 de Octubre.

A peticion de una gran parte del público, y convencidos de que á todo él en general no le disgustará volver á ver en nuestra escena al inmortal Voltaire, al honrado Sirvan, y á la sensible Paulina, se representará la interesante comedia en 3 actos, y de grande espectaculo, titulada,

LA FAMILIA SIRVAN,

Ó SEA

Voltaire en Castres.

La que será decorada con todo el aparato teatral que le corresponde, y terminará la funcion con un divertidisimo SAYNETE.

A las 8.

PARA SANTA CATALINA.

EL muy velero bergantin brasilero ENVIDIABLE, capitan Nicolas Casareto, saldrá para dicho destino el 20 del corriente: admite carga y pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades. Ocurra al almacen de D. Andres Rini, calle de San Miguel, No. 89.

PARA SANDU Y SALTA.

DARA la vela para dicho destino el 12 del corriente, la goleta argentina ANITA, Admite carga y pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Ocurrase al almacen de D. Andres Rini, calle de San Miguel No. 89.

O. 6.

SE VENDE ó SE FLETO.

EL cuter argentino nombrado *Hope* construido hace dos años en Inglaterra con madera de roble. Los señores que gusten tratar sobre dicho buque véanse con D. Andres Cavaillon.

O 6

SE VENDEN.

UNAS puertas y unas ventanas usadas en regular estado; en la calle de San Luis No. 56 daran razon.

O 6.—6p.

SE VENDE,

LA TONELERIA del finado D. Juan Burañez, por su albacea D. Isidro de la Serna: calle de San Joaquin, ó de Pescadores, No. 15.

O. 6—3.

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Joaquin ó de Pescadores Núm. 23 con buenas comodidades y en terreno de 12½ baras de frente al Oeste y 50 de fondo; el que se interese vease con D. Ysidro de la Serna que habita en la misma calle casa Núm. 13.

O 6—6p

El paquete argentino *Bella Porteña*, saldrá para Buenos Ayres el Sabado 9 del corriente, á las 4 de la tarde. Ocurra al almacen naval de Roque Smith y Ca, frente al muelle.

AVISO AL PUBLICO.

EN casa de Gu[illegible] y Tornquist, calle de San Carlos, No. 133, se hallan de venta los siguientes renglones, que se darán á precios sumamente moderados :—

Algunos rollos de tabaco del Brasil,
Una partida de raiz de Turbit,
Gelatina para clarificar vinos y licores,
Tocadores de mucho gusto,
Organos con tres y cuatro cilindros,
Obras de Medicina Casera, por el Dr. Graham, en castellano,
Latigos surtidos, zepillos de dientes y de barba,
Corvatines, cortaplumas, collares de ambar,
Ormas de botones, y otros diferentes articulos. O. 5.

AVISO.

LOS SS. que gusten entrar en la *RIFA de varias alajas*, tasadas en 1000 pesos, en 11 suertes, pueden ocurrir á la calle de San Gabriel, No. 93, en casa de Luis Fissore, por motivo de estarse concluyendo los números ; pues de lo contrario se rifará sin demora alguna. Oct. 2—8p.

AVISO.

MR. BLUM, que tenia tienda zapateria en la calle de San Joaquin, frente al café de D. Antonio, se ha trasladado á la calle de San Gabriel, casa de D. Fermin Yeregui, frente al café del Fuerte, en donde se compromete á servir al público con la mayor exactitud. S 29—4p

SE VENDE,

UNA octava de cuadra de terreno en la Aguada, lindero con D. Manuel Sovera. El que se interese, ocurra á la calle de San Fernando, No. 50. S. 29—3p.

AVISO.

EN el almacen No. 146 calle de San Pedro; ó del Porton, hay de venta azucar de Santos, por bolsas; la arroba del blanca á 20 reales; id. terciada á 2 pesos; id. rubia á 12 reales: y en barricas del Janeyro blanca á 3 pesos arroba. Como tambien aguardiente, caña del Brasil de 19 á 20 grados, en pipas grandes, cada una á 70 pesos. Las personas que gustasen comprar, podrán ocurrir á cualesquiera hora. S. 29—3p.

SE VENDE.

UNA mesa de villar con todo lo perteneciente á ella : el que se interese en su compra ocurra á la casa de los señores Hall, Dutton y Ca. calle de S. Benito No. 50 y tambien pasto en fardos de superior calidad. S 22—3p

SE ALQILA,

UN almacen pequeño en la calle del fuerte No. 139 en la botica que está inmediata á él darán razon. s 23—3p

AVISO.

EL que quiera entregar 100 onzas aquí y recibirlas en Buenos Ayres ocurra á la calle de S. Benito No. 50. s 22—3p

AVISO.

EN el Arroyo Seco, casa de D. Pedro G. Perez se necesita una ama de leche para criar un niño : la que quiera conchavarse ocurra á dicha casa. s 20—3p

AVISO.

SE necesita de un agrimensor aprobado para prácticar una mensura en terrenos inmediatos al Colla. En esta imprenta darán razon. S 20—3p.

Se necesita para Alquilar,

UNA CASA que tenga 4 piezas á mas de la sala y el comedor, con algibe. El que la tenga y quiera alquilarla, ocurra á la calle de San José, No. 34, donde encontrará con quien tratar. S. 24.

SE VENDE.

EN 450 pesos cobre una negra joven si[n] vicios y recien parida. Calle de San Gabriel Núm. 28. S 28—3p

SE VENDE.

UNA negra de edad de 30 años poco mas ó menos, sus habilidades ella las dira : se vende á pedimento de ella misma. El que se interese ocurra á la calle de San José Núm. 34 ó en está imprenta se dará razon. S 28—3p

Para Santa Catalina.

EL bergantin goleta sardo *S. José*, que procedente de Buenos Ayres debe llegár á este puerto dentro de 5 á 6 dias, saldrá inmediátamente para dicho destino y admite pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Se despachará en la calle de S. Carlos No. 54. O 4—3p

SE FLETA.

PARA cualquier puerto del Brasil el bergantin brasilero *Imperial Brasilero* de 127 toneladas. Es buque nuevo y de buenas calidades ; quien lo necesite puede dirigirse á su consignatario D. Ramon de las Carreras. O 4—3p

PARA BARCELONA.

EL bergantin sardo *JUNONE*, capitan Juan Bautista Lanfranco, de porte de 213 toneladas, forrado y clavado en cobre ; saldrá para dicho destino el 25 del entrante mes. Admite la mitad de su carga, teniendo ya la otra mitad contratada. Los Señores que se interesen por flete ó pasage, ocurran á casa de D. Cayetano Gavazzo, donde le darán razon, calle de San Pedro No. 171.

PARA LONDRES,

EL muy velero y hermoso bergantin ingles *OSCAR*, su capitan Smith ; tiene lugar para 50 toneladas á flete, y saldrá en breves dias para aquel destino. Puede recibir pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Ocurran á casa de

O. 1 BERTRAM LE BRETON.

Para Cadiz y Gibraltar.

EL muy velero bergantin sardo CORREO, forrado y clavado en cobre, de porte de 219 toneladas, saldrá á mediados del mes entrante sin falta ; admite solo una tercera parte de carga : los señores que quieran cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, pueden ocurrir á su consignatario D. Cayetano Gavazzo, calle de S. Pedro No. 171. S 23

PARA EL JANEYRO.

SALDRA mañana Jueves 7 del corriente sin falta, el bergantin nacional FELIZ ; admite pasageros, para quienes tiene escelentes comodidades. Los SS. que gusten pueden dirigirse á la calle del Porton viejo, No, 21 ; ó á su capitan á bordo. Sept. 21—3p.

Comisaria General de Guerra.

POR disposicion superior se saca á remate la construccion de 400 gorras de paño, de cuartel para el batallon de cazadores : los señores que gusten hacer propuestas las remitirán cerradas á esta oficina para el 7 de Octubre próximo hasta las 12 del dia, en que serán abiertas y elevada la mas ventajosa para su aprobacion.—Montevideo Septiembre 21 de 1830. *Anaya.*

AVISO DE LA POLICIA.

A CONSULTA del gefe de este departamento ha resuelto el superior gobierno con fecha 7 del corriente que se restablezca la práctí anteriormente observada relativamente al órden de entradas y salidas de carruages por los portones de esta ciudad ; es decir, que toda entrada de carruage se verifique por el porton de San Pedro y la salida indistintamente por la del Norte, ó Sud. Se hace notoria esta disposicion para que tenga exacto cumplimiento ; en la inteligencia, que los contraventores, se sujetarán á las penas que imponga la superioridad.

Montevideo Septiembre 13 de 1830.

Vidal.

AVISO.

D. JOSE PEDRO DO VALLE, como consignatorio en este puerto del bergantin goleta *Deseada Paz*, hace saber que de dicho buque se salvaron 855 tercios de yerba de maté del Parnaguá, y que se halla almacenada en la villa de Rocha ; la cual se va á rematar por cuenta de quien pertenece, el dia primero de Octubre, á quien mas dé.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1830.

SE ALQUILAN

DOS cuartos para hombres solos, en casa del Sr. General Lavalleja, en el primer patio, independiente de la familia. S. 27—3p

AVISO del TEATRO.

CON el objeto de evitar que las funciones ordinarias se representen tres dias seguidos, las dramáticas que hasta aqui se hacian el Martes y Jueves, se verificaran el Miercoles y Viernes de cada semana, siempre que no haya algun motivo justo de alteracion, en cuyo caso se avisará oportunamente por los periódicos y por carteles. O 4

AVISO.

LOS profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia, nombrados por el Superior Gobierno para componer el Consejo de Higiene Pública, establecido por el decreto del 16 de Septiembre, se reunieron el Miercoles 29 del pasado, para principiar sus funciones ; y habiendo procedido al nombramiento de su presidente y secretario, con arreglo al articulo 4 del citado decreto, resultó electo presidente el Sr. Dr. D. Francisco Paula Rivero, y por secretario el licenciado D. Francisco Garcia Salazar ; cuya eleccion ha sido confirmada por el superior gobierno. Los profesores cuyos títulos han sido declarados válidos, podran presentarse ante dicho Consejo para obtener el título de habilitacion para continuar en el ejercicio de sus respectivas profesiones, en cumplimiento de los articulos 6, 7. y 8 del expresado decreto.

AVISO.

GUIA de enfermos ò medicina curativa por el Señor LERROY, que se titula—

Quien me lleva en el bolsillo
Consigo el médico lleva,
Pues la esperiencia comprueba
Este método sencillo.

Un tomo en octavo, se hallará de venta en la oficina de esta imprenta y en la libreria calle del Porton viejo al empezar la segunda cuadra sobre la derecha. O 4—3p

El Dr. D. Joaquin Campana, juez letrado en lo civil del Estado Oriental del Uruguay.

POR el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes concursados de D. Mateo Magariños, para que en el término de 15 dias se presenten ante este juzgado con los documentos justificativos de sus créditos existiendo en esta capital, y dentro de 50 los que se hallen fuera en todo el territorio del estado, bajo la pena que si no lo hicieren no serán oidos en el concurso, sino por separado segun dispone el derecho, pues así lo llevo mandado en decreto de esta fecha.

Montevideo Septiembre 29 de 1830.

Joaquin Campana.

Por órden de su señoria,

O 1—20p *Miguel Brid*, Escribano público

AVISO.

SE vende una calesa de buen movimiento en un precio comodo.—Tambien dos casas pequeñas en la calle de San Juan, que tienen los números 131 y 193.—Ultimamente se alquila un almacen grande en la celle San Gab iel número 26. Los señores que por cualesquiera de los tres indicados objetos se interesen ocurran a la calle de San Gabriel número 46 en donde hallaran precisamente quien de razon. O 1—8p

AVISO.

HAN llegado unas pomadas de Francia de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tienen blanco y al mismo tiempo lo hace crecer, son tarros muy grandes á 4 reales cada uno. Calle de San Pedro Núm. 199. S 28—3.

SE VENDEN,

UNAS CASAS en la calle de San Felipe, No. 128, con 41 varas de fondo y 9 de frente, con 5 piezas y cocina. Otras en la calle de San Sebastian, Nos. 125 y 127, con 50 varas de fondo y 12¾ de frente. Quien quisiera comprarlas, podra occurrir á la casa No. 179 calle de San Pedro, frente á lo de D. Juan Nin, donde darán razon. S. 22—3p.

SE VENDEN,

UNA fuente francesa, de piedra, con un filtro para filtrar agua, en 25 pesos. Un armario muy lindo, para guardar la ropa, en 25 pesos. Una mesita costurera, muy hermosa, para una señora, en 25 pesos. El todo se dará en 60 pesos; calle San Pedro N. 199, cerca de la á media. S. 27—1.